

ORDENANZA N°: 046/84.-

Ramallo, 30 de mayo de 1984

VISTO:

La solicitud de adecuación de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos RAMALLO S.R.L. prestataria del Servicio de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa; y

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, que considera la evolución de los costos operativos, e indica la necesidad de proceder al reajuste mencionado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE IRAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. prestataria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios, la siguiente tarifa:

DESDE RAMALLO A TRISTÁN	1a Sec	\$a	5,00,-
DESDE RAMALLO A VERDI	2a Sec.	\$a	6,00,-
DESDE RAMALLO A "EL DESCANSO	3a Sec.	\$a	7,00,-
DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	4a Sec.	\$a	9,00,-
DESDE VILLA RAMALLO A "EL DESCANSO"	1a Sec.	\$a	5,00,-
DESDE VILLA RAMALLO A VALLE DE ORO	2a Sec.	\$a	6,00,-
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTÁN	3a Sec.	\$a	7,00,-
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	4a Sec.	\$a	9,00,-

Escolaridad Primaria \$a 2,00,-
Escolaridad Secundaria (1a y 2a Sec) \$a 4,00,-
Escolaridad Secundaria (3a y 4a Sec) \$a 5,00,-

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, vehículos, etc..-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1984.-----